

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR el inciso m) Áreas de Interés Ambiental sujetas a concertación (A.I.A.), del Artículo 3.1.1.- DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS, de la Ordenanza 4021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“m) -Áreas de Interés Ambiental y/o Patrimonial sujetas a Concertación Obligatoria (A.I.A. y A.I.P.): Están constituidas por las siguientes Parcelas:

1) AIA 1 Parcelas cuya designación Catastral es: 39-02-065 lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 con frente a Av. Costanera y Av. San Martín.



2) AIA 2 Parcelas cuya designación Catastral es: 42-02-053; lotes 2p, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con frente a Av. Cárcano y Futura Costanera sobre Río San Antonio.



3) AIA 3 Parcelas cuya designación Catastral es: 38-03-008-11 (1), 14 (12), 15 (A), 14(11) ocupada por Parque Estancia La Quinta entre el Río San Antonio y Los Zorzales.



4) AIA 4 Castillo de Furt Parcela 37-02-370-1 Sup. 122.806,00 m2.



5) AIA 5 Castillo Familia Garlot: Parcela 037-02-367-006. Sup. 23.142 m2



A6) AIA 6 Castillo Zárate Parcela 37-02-367-012. Sup. 12.760,10 m2



Artículo 2º.-MODIFICAR el Inciso 4.1.12.2.1. del Artículo 4.1.12.2, PROYECTOS SUJETOS A CONCERTACIÓN OBLIGATORIA de la Ordenanza N° 4021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.1.12.2.1. Todo proyecto de unión, subdivisión, ampliación o refacción de construcciones, movimientos de suelo y/o deforestación que afecte a las parcelas a las Áreas de Interés Ambiental y/o Patrimonial (A.I.A.-A.I.P.) determinadas en el inciso “m” del Artículo 3.1.1. IVISIÓN DEL EJIDO EN ZONAS.-“

Artículo 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N°: 6151

VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2016.-